



RESOLUCIÓN N° 369. -

“POR LA CUAL SE AUTORIZA EL PAGO FRACCIONADO DE LA MULTA IMPUESTA A LA FIRMA AGROVETERINARIA RENACER DE VIOLETA ORTELLADO CABALLAR, POR RESOLUCIÓN SENAVE N° 914 “POR LA CUAL SE CONCLUYE EL SUMARIO ADMINISTRATIVO A LAS FIRMAS AGROVETERINARIA EL RENACER DE VIOLETA ANAHÍ ORTELLADO CARBALLAR; EL SURCADOR DE MYRIAN ELENA CACERES VIÑALES; AGRO DESARROLLO SAN PEDRO DE GERMAN RODRIGO FRETES MONGES; INSUMOS PECUARIOS DE HERNAN CELSO GIMENEZ; Y GALPON AGROVETERINARIA S.R.L., POR SUPUESTAS INFRACCIONES A LAS DISPOSICIONES DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)”, DE FECHA 19 DE DICIEMBRE DE 2017”.

-1-

Asunción, 05 de junio del 2019

VISTO:

La Nota con Mesa de Entrada SENAVE N° 3933 ingresada en fecha 17 de mayo del 2019, presentada por la firma *Agroveterinaria RENACER de Violeta Anahí Ortellado Carballar*; la Resolución SENAVE N° 914 de fecha 19 de diciembre de 2017; el Dictamen N° 458/19, de la Dirección de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, por Nota con Mesa de Entrada SENAVE N° 3933 ingresada en fecha 17 de mayo del 2019, la firma *Agroveterinaria RENACER de Violeta Anahí Ortellado Carballar*, solicita el pago fraccionado de la multa impuesta por Resolución SENAVE N° 914 de fecha 19 de diciembre de 2017.

Que, por Resolución SENAVE N° 914 de fecha 19 de diciembre de 2017, por la cual se concluye el sumario administrativo a la firmas *Agroveterinaria Renacer de Violeta Anahí Ortellado Carballar*; *El Surcador de Myrian Elena Cáceres Viñales*; *Agro Desarrollo San Pedro de German Rodrigo Fretes Monges*; *Insumos Pecuarios de Hernán Celso Giménez* y *Galpón Agroveterinaria S.R.L.*, en los siguientes términos: “Artículo 1°.- RECTIFICAR el nombre de las firmas *Agroveterinaria El Renacer de Violeta Anahí Ortellado* y *Agro Desarrollo San Pedro de Germán Rodrigo Fretes Monges*, debiendo ser *Agroveterinaria Renacer de Violeta Anahí Ortellado* y *Agrodesarrollo San Pedro de Germán Rodrigo Fretes Monges*. Artículo 2°.- CONCLUIR el sumario administrativo instruido a las firmas *Agroveterinaria Renacer de Violeta Anahí Ortellado*, con RUC N° 3439435-4; *El Surcador de Myrian Elena Cáceres Viñales*, con RUC N° 3514589-7; *Agrodesarrollo San Pedro de Germán Rodrigo Fretes Monges* con RUC N° 2443135-4; *Insumos Pecuarios de Hernán Celso Giménez*, con RUC N° 1137934-0 y *Galpón*





RESOLUCIÓN N° 369. -

“POR LA CUAL SE AUTORIZA EL PAGO FRACCIONADO DE LA MULTA IMPUESTA A LA FIRMA AGROVETERINARIA RENACER DE VIOLETA ORTELLADO CABALLAR, POR RESOLUCIÓN SENAVE N° 914 “POR LA CUAL SE CONCLUYE EL SUMARIO ADMINISTRATIVO A LAS FIRMAS AGROVETERINARIA EL RENACER DE VIOLETA ANAHÍ ORTELLADO CARBALLAR; EL SURCADOR DE MYRIAN ELENA CACERES VIÑALES; AGRO DESARROLLO SAN PEDRO DE GERMAN RODRIGO FRETES MONGES; INSUMOS PECUARIOS DE HERNAN CELSO GIMENEZ; Y GALPON AGROVETERINARIA S.R.L., POR SUPUESTAS INFRACCIONES A LAS DISPOSICIONES DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)”, DE FECHA 19 DE DICIEMBRE DE 2017”.

-2-

Agroveterinaria S.R.L., con RUC N° 80051356-8, conforme a lo expuesto en el exordio de la presente resolución. Artículo 3°.- DECLARAR responsable a las firmas Agroveterinaria Renacer de Violeta Anahí Ortellado, con RUC N° 3439435-4; El Surcador de Myrian Elena Cáceres Viñales, con RUC N° 3514589-7 y Agrodesarrollo San Pedro de Germán Rodrigo Fretes Monges, con RUC N° 2443135-4, de infringir al momento de la fiscalización lo dispuesto en los Artículos 56 y 88 inc. c) de la Ley N° 385/94 y lo dispuesto en el Artículo 29 del Decreto N° 7797/00, por la comercialización de semillas sin estar registrada en el Registro Nacional de Comerciante de Semillas. Artículo 4°.- SANCIONAR a las firmas Agroveterinaria Renacer de Violeta Anahí Ortellado, con RUC N° 3439435- 4 y El Surcador de Myrian Elena Cáceres Viñales, con RUC N° 3514589-7, con una multa equivalente a 50 (cincuenta) jornales mínimos para actividades diversas de la Capital, suma que deberá ser abonada en la sede Central, sito en Humaitá N° 145 c/ Ntra. Señora de la Asunción, o en las Perceptorías habilitadas por el SENAVE, en el plazo de 10 (diez) días hábiles a partir de la notificación de la Resolución de Conclusión respectiva. Artículo 5°.- SANCIONAR a la firma Agrodesarrollo San Pedro de Germán Rodrigo Fretes Monges, con RUC N° 2443135-4, con una multa equivalente a 100 (cien) jornales mínimos para actividades diversas de la Capital, suma que deberá ser abonada en la sede Central, sito en Humaitá N° 145 c/ Ntra. Señora de la Asunción, o en las Perceptorías habilitadas por el SENAVE, en el plazo de 10 (diez) días hábiles a partir de la notificación de la Resolución de Conclusión respectiva. Artículo 6°.- DECLARAR responsable a la firma Insumos Pecuarios de Hernán Celso Giménez, con RUC N° 1137934-0, de infringir lo dispuesto en los Artículos 33 y 35 del Decreto N° 7797/00, por la comercialización de semillas en forma fraccionada, sin autorización de la Dirección de Semillas y sin abonar la tasa de mantenimiento de su registro de comerciante de semillas. Artículo 7°.- SANCIONAR a la firma Insumos Pecuarios de Hernán Celso Giménez con RUC N° 1137934-0, con una multa equivalente a 100 (cien) jornales mínimos para actividades diversas de la Capital, suma que deberá ser abonada en la sede Central,





RESOLUCIÓN N° 369. -

“POR LA CUAL SE AUTORIZA EL PAGO FRACCIONADO DE LA MULTA IMPUESTA A LA FIRMA AGROVETERINARIA RENACER DE VIOLETA ORTELLADO CABALLAR, POR RESOLUCIÓN SENAVE N° 914 “POR LA CUAL SE CONCLUYE EL SUMARIO ADMINISTRATIVO A LAS FIRMAS AGROVETERINARIA EL RENACER DE VIOLETA ANAHÍ ORTELLADO CARBALLAR; EL SURCADOR DE MYRIAN ELENA CACERES VIÑALES; AGRO DESARROLLO SAN PEDRO DE GERMAN RODRIGO FRETES MONGES; INSUMOS PECUARIOS DE HERNAN CELSO GIMENEZ; Y GALPON AGROVETERINARIA S.R.L., POR SUPUESTAS INFRACCIONES A LAS DISPOSICIONES DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)”, DE FECHA 19 DE DICIEMBRE DE 2017”.

-3-

sito en Humaitá N° 145 c/ Ntra. Señora de la Asunción, o en las Perceptorías habilitadas por el SENAVE, en el plazo de 10 (diez) días hábiles a partir de la notificación de la Resolución de Conclusión respectiva. Artículo 8°.- APERCIBIR a la firma Galpón Agroveterinaria S.R.L., con RUC N° 80051356-8, por infringir lo dispuesto en los Artículos 31 y 33 del Decreto N° 7797/00 y lo dispuesto en el Artículo 61 de la Ley N° 385/94, por la comercialización de semillas sin contar con el libro de movimiento de semillas y por no abonar la tasa de mantenimiento de su registro de comerciante de semillas. Artículo 9°.- INFORMAR sobre la vigencia de la Resolución SENAVE N° 498/16 “Por el cual se implementa el sistema integrado de control de multas (SICM) del Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE), y se abroga la Resolución SENAVE N° 136/15 de fecha 03 de marzo de 2015”, enlace: <http://www.senave.gov.py/resoluciones-del-senave-html>. Artículo 10.- NOTIFICAR a quienes corresponda y cumplida, archivar”. (Sic)

Que, por Nota N° 52 de fecha 27 de mayo del 2019, el Departamento de Recaudaciones de la Dirección de Finanzas, en referencia a la solicitud de la firma AGROVETERINARIA RENACER DE VIOLETA ORTELLADO, y conforme a lo establecido en el Artículo 9° de la Resolución SENAVE N° 498/16 “Por la cual se implementa el Sistema Integrado de Control de Multas (SICM) del Servicio Nacional de Calidad Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE), y se abroga la Resolución SENAVE N° 136/15 de fecha 03 de marzo de 2015”, establece: “El fraccionamiento de pago de multa se otorgara a pedido de parte, debiendo del interesado presentar una propuesta de pago, la cual no podrá superar el plazo de 6 meses para el pago total y los 30 días entre una y otra cuota. La resolución que haga lugar al pago fraccionado de la multa impuesta al recurrente deberá ser registrada al SICM con indicación de las fechas de vencimiento de las cuotas establecidas en la misma, que devengará un interés de 1,5% mensual sobre el saldo”; sugiere el pago de la multa impuesta a la firma en 4 (cuatro) cuotas corridas mensuales.





RESOLUCIÓN N° 369. -

“POR LA CUAL SE AUTORIZA EL PAGO FRACCIONADO DE LA MULTA IMPUESTA A LA FIRMA AGROVETERINARIA RENACER DE VIOLETA ORTELLADO CABALLAR, POR RESOLUCIÓN SENAVE N° 914 “POR LA CUAL SE CONCLUYE EL SUMARIO ADMINISTRATIVO A LAS FIRMAS AGROVETERINARIA EL RENACER DE VIOLETA ANAHÍ ORTELLADO CARBALLAR; EL SURCADOR DE MYRIAN ELENA CACERES VIÑALES; AGRO DESARROLLO SAN PEDRO DE GERMAN RODRIGO FRETES MONGES; INSUMOS PECUARIOS DE HERNAN CELSO GIMENEZ; Y GALPON AGROVETERINARIA S.R.L., POR SUPUESTAS INFRACCIONES A LAS DISPOSICIONES DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)”, DE FECHA 19 DE DICIEMBRE DE 2017”.

-4-

Que, la Ley N° 2459/04 “*Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)*”, dispone en su Artículo 13.- “*Son atribuciones y funciones del Presidente: II) aplicar sanciones a quienes infringen la presente ley y las Leyes N°s 123/91, 385/94, sus reglamentaciones y demás normas de las que el SENAVE sea autoridad de aplicación*”.

Que, por Providencia N° 642/19, la Dirección General de Asuntos Jurídicos remite el Dictamen N° 458/19, de la Dirección de Asesoría Jurídica, donde dictamina que corresponde autorizar el pago fraccionado de la multa aplicada a la firma Agroveterinaria Renacer de Violeta Ortellado, de acuerdo a la liquidación y al plan de pago elaborado por el Departamento de Recaudaciones, para lo cual la máxima autoridad de la institución deberá dictar la resolución que la autorice, todo ello considerando lo manifestado por dicho departamento y lo dispuesto en la Resolución SENAVE N° 498/16.

POR TANTO:

En virtud de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley N° 2459/04 “*Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)*”.

EL PRESIDENTE DEL SENAVE RESUELVE:

Artículo 1°.- AUTORIZAR el pago fraccionado a favor de la firma Agroveterinaria Renacer de Violeta Ortellado Carballar, de la multa impuesta por Resolución SENAVE N° 914 “*Por la cual se concluye el sumario administrativo a las firmas Agroveterinaria El Renacer de Violeta Anahí Ortellado Carballar; El Surcador de Myrian Elena Cáceres Viñales; Agro Desarrollo San Pedro de German Rodrigo*





RESOLUCIÓN N° 369. -

“POR LA CUAL SE AUTORIZA EL PAGO FRACCIONADO DE LA MULTA IMPUESTA A LA FIRMA AGROVETERINARIA RENACER DE VIOLETA ORTELLADO CABALLAR, POR RESOLUCIÓN SENAVE N° 914 “POR LA CUAL SE CONCLUYE EL SUMARIO ADMINISTRATIVO A LAS FIRMAS AGROVETERINARIA EL RENACER DE VIOLETA ANAHÍ ORTELLADO CARBALLAR; EL SURCADOR DE MYRIAN ELENA CACERES VIÑALES; AGRO DESARROLLO SAN PEDRO DE GERMAN RODRIGO FRETES MONGES; INSUMOS PECUARIOS DE HERNAN CELSO GIMENEZ; Y GALPON AGROVETERINARIA S.R.L., POR SUPUESTAS INFRACCIONES A LAS DISPOSICIONES DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)”, DE FECHA 19 DE DICIEMBRE DE 2017”.

-5-

Fretes Monges; Insumos Pecuarios de Hernán Celso Giménez; y Galpón Agroveterinaria S.R.L., por supuestas infracciones a las disposiciones del Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)”, de fecha 19 de diciembre de 2019, de la siguiente manera:

a) Primera cuota: Gs. 1.076.589 (Guaraníes un millón setenta y seis mil quinientos ochenta y nueve), con fecha de vencimiento el 30 de junio de 2019;

b) Segunda cuota de Gs. 1.061.354 (Guaraníes un millón sesenta y un mil trescientos cincuenta y cuatro), con fecha de vencimiento 31 de julio de 2019;

c) Tercera cuota de Gs. 1.046.120 (Guaraníes un millón cuarenta y seis mil ciento veinte), con fecha de vencimiento el 31 de agosto de 2019;

d) Cuarta cuota de Gs. 1.030.885 (Guaraníes un millón treinta mil ochocientos ochenta y cinco), con fecha de vencimiento el 30 de setiembre de 2019.

Artículo 2°.- AUTORIZAR a la Dirección General de Administración y Finanzas a proceder al cobro de la multa impuesta por la Resolución SENAVE N° 914 de fecha 19 de diciembre de 2017, conforme a lo dispuesto en el artículo anterior.

Artículo 3°.- ESTABLECER que el incumplimiento de una cuota por más de 10 (diez) días hábiles, contados desde la fecha asignada para el pago, importará, sin necesidad de intimación o notificación alguna, la automática inhabilitación del recurrente, que la multa se tendrá como no fraccionada y que el sancionado deberá abonar la totalidad del monto adeudado más los intereses devengados, conforme al Artículo 9° de la Resolución SENAVE N° 498/16 “*Por el cual se implementa el Sistema Integrado de Control de Multas (SICM) del Servicio Nacional de Calidad y*





RESOLUCIÓN N° 369. -

“POR LA CUAL SE AUTORIZA EL PAGO FRACCIONADO DE LA MULTA IMPUESTA A LA FIRMA AGROVETERINARIA RENACER DE VIOLETA ORTELLADO CABALLAR, POR RESOLUCIÓN SENAVE N° 914 “POR LA CUAL SE CONCLUYE EL SUMARIO ADMINISTRATIVO A LAS FIRMAS AGROVETERINARIA EL RENACER DE VIOLETA ANAHÍ ORTELLADO CARBALLAR; EL SURCADOR DE MYRIAN ELENA CACERES VIÑALES; AGRO DESARROLLO SAN PEDRO DE GERMAN RODRIGO FRETES MONGES; INSUMOS PECUARIOS DE HERNAN CELSO GIMENEZ; Y GALPON AGROVETERINARIA S.R.L., POR SUPUESTAS INFRACCIONES A LAS DISPOSICIONES DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)”, DE FECHA 19 DE DICIEMBRE DE 2017”.

-6-

Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE), y se abroga la Resolución SENAVE N° 136/15 de fecha 03 de marzo de 2015”, de fecha 13 de junio del 2016.

Artículo 4°.- CONFIRMAR los demás artículos de la Resolución SENAVE N° 914 de fecha 19 de diciembre de 2017.

Artículo 5°.- NOTIFICAR a quienes corresponda y cumplida, archivar.

**FDO.: ING. AGR. RODRIGO GONZÁLEZ
PRESIDENTE**

**ES COPIA
ING. AGR. CARMELITA TORRES DE OVIEDO
SECRETARIA GENERAL**

RG/ct/ar

